



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 038/2021

DECRETO EJECUTIVO N° 038/2021

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva,.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales).

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la declaración de compatibilidad constitucional expresada mediante la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia; y, que a su vez fue promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, por el Gobernador Interino del Departamento, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Tarija, en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, en el numeral 1 del Artículo 60 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarías Departamentales y otras que pudieran establecerse en la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, de acuerdo al Artículo 21 de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), concordante con el Parágrafo I del Artículo 19 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, se establece que la Secretaría Departamental de Coordinación Institucional, es la instancia encargada del relacionamiento interinstitucional e intergubernamental, de la coordinación con la Asamblea Departamental y de articular la gestión y la relación institucional del Órgano Ejecutivo de la Gobernación, en el ámbito territorial.

Que, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), concordante con el Parágrafo I del Artículo 20 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, se establece que la Secretaría Departamental de Gobernabilidad, es la instancia de coordinación de la Gobernación con los diversos sectores y organizaciones de la sociedad civil, promotora de la participación ciudadana en la gestión, encargada de la resolución de conflictos y del desarrollo de la Gobernabilidad en el Departamento.

Que, de acuerdo al Artículo 26 de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), concordante con el Parágrafo I del Artículo 24 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, se establece que la Secretaría Departamental de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, es la instancia encargada de la defensa de los intereses institucionales del Gobierno Autónomo Departamental, asegurar el cumplimiento de las leyes y normas vigentes y promover una mayor seguridad ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos fundamentales.

Que, de acuerdo al Artículo 27 de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), concordante con el Parágrafo I del Artículo 25 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, se establece que la Secretaría Departamental de Desarrollo



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 038/2021

Institucional Autónomo, es la instancia encargada de dirigir y profundizar el proceso de desarrollo autónomo departamental a través de la generación de políticas y el desarrollo institucional para su implementación.

Qué, en aplicación del Artículo 37, numeral 1 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, ante ausencia de un Secretario Departamental por los motivos enunciados precedentemente y con la finalidad de que la gestión institucional no sea interrumpida, posibilitando la atención de asuntos pendientes y en curso, es procedente y necesario que el Gobernador del Departamento de Tarija, mediante Decreto Ejecutivo, designe interinamente a otro Secretario Departamental afín a la naturaleza de la función en suplencia legal, mientras no se designe al servidor o servidora público titular de la Secretaría Departamental.

Que, observando la naturaleza de las funciones la Secretaria Departamental de Gestión Institucional, es la Secretaria Departamental que tiene más afinidad a la naturaleza de funciones, para encargarse en suplencia legal de la Secretaria Departamental de Coordinación Institucional, de la Secretaria Departamental de Gobernabilidad, de la Secretaria Departamental de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos y de la Secretaria Departamental de Desarrollo Institucional Autónomo, para que la gestión institucional no sea interrumpida, posibilitando la atención de asuntos pendientes y en curso.

Que ante los antecedentes expuestos corresponde designar de manera provisoria al Lic. Jorge Mariano Bacotich Oliva, Secretario Departamental de Gestión Institucional, como Secretario Departamental de Coordinación Institucional Interino, Secretario Departamental de Gobernabilidad Interino, Secretario Departamental de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos Interino y Secretario Departamental de Desarrollo Institucional Autónomo Interino, en tanto no se designe al titular de cada Secretaría Departamental, con la finalidad de que la gestión institucional no sea interrumpida, posibilitando la atención de asuntos pendientes y en curso.

Que, de acuerdo al Estatuto Autónomo Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9 y 11 numeral 3°, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autónomo Departamental de Tarija, señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar Decretos Departamentales, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autónomo Departamental de Tarija y demás legislación aplicable vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al servidor público **JORGE MARIANO BACOTICH OLIVA**, Secretario Departamental de Gestión Institucional, como:

- a) **SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO.**
- b) **SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE GOBERNABILIDAD INTERINO.**
- c) **SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS INTERINO.**
- d) **SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AUTÓNOMO INTERINO.**



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 038/2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor público Jorge Mariano Bacotich Oliva, Secretario Departamental de Gestión Institucional, ejercerá las funciones asignadas, manteniendo su nivel y escala salarial, como así también sin dejar de desempeñar las funciones del cargo que viene desempeñando a la fecha, en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Gobernador Oscar Gerardo Montes Barzón.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA